



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER
1554631214

No. GS-2025-

-UPRES-GUMEL-1.10

Bucaramanga, 29 de enero de 2025

Señores

JUAN CARLOS GIL VARGAS

Dirección de Indemnizaciones EQUIDAD SEGUROS

Canal digital: <<juan.gil@laequidadseguros.coop>>

JAVIER MARTINEZ CELIS

CC 88240231

ATLANTIS INVESTIGACIONES TECNICAS LTDA.

Canal digital: <<atlantisinvestigaciones@hotmail.com>>

OSCAR ARTURO REYES PATIÑO

CC 13538979

Celular 3152192536

Canal digital: <<oscarreyez48@gmail.com>>

Asunto: respuesta a GE-2025-000009-REGI5

De manera atenta y respetuosa, me permito dar respuesta al derecho de petición presentado en ventanilla de atención al usuario bajo la radicación GE-2025-000009-REGI5 de 07/01/2025/01/2025, por la cual solicita:

«Por medio de la presente solicito su valiosa colaboración se sirvan Confirmarnos el dictamen No. 11204 De fecha 11 - 10 - 1024 el señor "ÓSCAR ARTURO REYES PATIÑO" Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.538.979 esta información se requiere con el fin de continuar con el respectivo trámite del seguro presentado por el asegurado la Compañía de Seguros.

"EQUIDAD SEGUROS" Se comprometo a mantener conservar y guardar absoluta reserva legal de la información requerida.

Autorizamos al señor "JAVIER MARTÍNEZ CELIS" Identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.240.231 de Bucaramanga (Santander) de la firma "ATLANTIS INVESTIGACIONES TÉCNICAS LTDA" Para que se le haga entrega de dicha documentación a su correo electrónico atlantisinvestigaciones@hotmail.com»

Una vez trasladada la anterior solicitud al Grupo Médico Laboral Santander (GUMEL DESAN), se verifica el archivo físico y magnético del grupo médico y los sistemas de información del área de medicina laboral, ubicando antecedentes de proceso médico laboral del señor IT (R) OSCAR ARTURO REYES PATIÑO, CC 13538979.

Dado el carácter de la información solicitada a la luz de las Leyes 23 de 1981 (art. 34), 1712 de 2014 (art. 6, literal C) y 1755 de 2015 (art. 24, numeral 3), se considera al expediente médico laboral reglado por el Decreto 1796 de 2000 (especialmente, por el art. 13) como clasificado o reservado por involucrar derechos a la privacidad e intimidad de las personas, especialmente, por contener la historia clínica del uniformado.

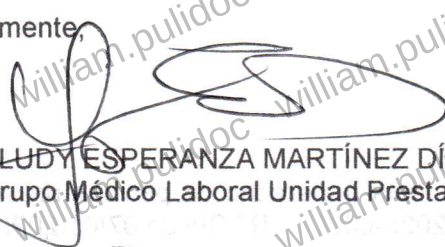
Bajo esa advertencia legal, NO se accede a lo peticionado toda vez que la documentación NO fue solicitada directamente por el titular de la información. Además que, al escrito presentado no fue anexado documento alguno que acredite:

- 1) La autorización del IT (R) OSCAR ARTURO REYES PATIÑO hacía la EQUIDAD SEGUROS;
- 2) La autorización de la EQUIDAD SEGUROS hacía ATLANTIS INVESTIGACIONES,
- 3) Los documentos de identificación de la persona que autoriza ATLANTIS INVESTIGACIONES para la recepción de la documentación peticionada, y
- 4) Los documentos de existencia y representación legal que permitan identificar las personas jurídicas que solicitan la información clasificada o reservada.

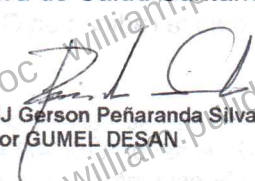
Lo anterior resulta necesario para proteger y garantizar los derechos fundamentales del usuario de medicina laboral, especialmente, el de la intimidad.

En los anteriores términos, se ha dado respuesta de fondo, clara, oportuna, eficaz y congruente a su petición de conformidad con las Leyes 1437 del 2011 y 1755 de 2015, en concordancia con la sentencia C-951 de 2014.

Atentamente,


SM29 LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ DÍAZ
Jefe Grupo Médico Laboral Unidad Prestadora de Salud Santander


Elaboró y revisó : PS24 William Pulido
Jurídico GUMEL DESAN


Revisó: IJ Gerson Peñaranda Silva
Facilitador GUMEL DESAN

Anexo(s): PDF: NO

Fecha de elaboración: 29/01/2025
Ubicación: Documentos/JURIDICA

Avenida 61 10 – 200 Real de Minas
Teléfono: 6447295 ext. 7216
desan.upres-mla@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 2 de 2

Aprobación: 02/08/2023